

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00296-00 Ejecutivo de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MILLER ARDILA RAMIREZ

Mediante auto del 9 de septiembre de 2022 -folios 39-40 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de MILLER ARDILA RAMIREZ.

El demandado se notificó de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y entrega de notificación electrónica, del 29 de septiembre de 2022, expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S., a folios 77 a 78, cd 1 digital, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de MILLER ARDILA RAMIREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago del 9 de septiembre de 2022 -folios 39-40 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.073 Hoy quince (15) de junio de 2023 a  
la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00296-00 Ejecutivo de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MILLER ARDILA RAMIREZ

Vista la solicitud de la apoderada de la entidad ejecutante, a folios 88 del cuaderno uno, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR el link del expediente al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se rinda informe de títulos, y de existir los mismos, se ordenará su entrega a la parte ejecutante una vez se apruebe la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.073 Hoy quince (15) de junio de 2023 a  
la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*